ÉPOCA 7A. SUPLEMENTO EDICIÓN: 8197

PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

TABASCO

27 DE MARZO DE 2021

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. JOSE ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA
Secretario de Gobierno

PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 4369

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

ACUERDO

VILLAHERMOSA TABASCO. 19 DE MARZO DE 2021.

La licenciada Elda Beatriz Orueta Méndez, secretaria general del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en cumplimiento de las atribuciones que me confiere el artículo 102 fracciones I, III y V de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco:

Certifica:

Que en la Novena Sesión Ordinaria correspondiente al Primer Periodo de Labores, de cuatro de marzo de dos mil veintiuno, atento a lo previsto en los artículos 4, 94 y 97 fracciones III, XIV y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, emitió el acuerdo general 02/2021, del tenor siguiente:

PODER JUDICIAL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL ESTADO DE TABASCO

ACUERDO GENERAL DEL H. CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

NÚMERO 02/2021

CONSIDERANDO

I. De conformidad con lo establecido en los artículos 55, segundo párrafo y 55 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como los diversos 94, 97, fracciones I, III y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura es el órgano integrante del Poder Judicial del Estado, con autonomía técnica, de gestión y de resolución en el ámbito de su competencia, que tiene a su cargo la administración, capacitación, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, con excepción del Pleno, las Salas y la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, además de estar facultado para expedir los acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones administrativas.

II. Mediante acuerdo general 03/2016, emitido en la Décima Tercera Sesión Ordinaria correspondiente al Primer Periodo de Labores de seis de abril de dos mil dieciséis, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, aprobó la creación del Juzgado de Control y Tribunal de Juicio Oral de la Región 8, que comprende el municipio de Cárdenas, con sede en aquella municipalidad, a partir del veinticinco de abril de dos mil dieciséis.

III. Derivado del incremento de carga de trabajo en dicho distrito judicial, el Pleno del Consejo aprobó por acuerdo 11/2020, dictado en la Décima Octava Sesión Ordinaria correspondiente al Segundo Periodo de Labores de tres de diciembre de dos mil veinte, crear el Juzgado Segundo de Control y Tribunal de Juicio Oral de la región 8, con sede en Cárdenas, que inició funciones el cuatro de enero de dos mil veintiuno.

IV. Para el buen funcionamiento del Juzgado Segundo de Control y Tribunal de Juicio Oral, se crearon diversas plazas, entre las cuales se instauraron cuatro plazas de auxiliares de causa y dos de auxiliares de sala; en ese mismo sentido se atiende que la plaza es la posición individual de trabajo vinculada a un puesto autorizado en el Tabulador General de Sueldos, que no puede ser ocupada por más de un servidor público a la vez y que cuenta con asignación presupuestal correspondiente.

V. Así mismo, podemos definir al puesto como la unidad impersonal de trabajo que identifica las tareas y deberes específicos, por medio del cual se le asignan responsabilidades y tiene una denominación genérica, una clave para su clasificación según su Tipo, Grupo y Rama, así como un Nivel y Rango Salarial, cuyo objetivo es la descripción del propósito genérico o específico que se fija cualitativa o cuantitativamente y que permite orientar los esfuerzos y el desarrollo de las acciones hacia un fin determinado, siendo en este caso a favor de la administración de justicia.

VI. De ahí que, este Pleno considera la necesidad del perfeccionamiento de los puestos, específicamente de las categorías de auxiliar de causa y de sala; ya que al poseer un perfil y competencia homologada, se requiere que de la misma forma se equipare con el puesto que se encuentra en la plantilla de plazas autorizadas para los Juzgados de Control y Tribunal de Juicio Oral, cuyas funciones están encaminadas a brindar apoyo operativo para la ejecución del trabajo encomendado por el personal jurisdiccional; lo que además permite ampliar las competencias de los operadores juridiciales y así puedan ser desempeñadas en el mismo o en distinto órgano jurisdiccional.

VII. Por esta razón, se estima conveniente ajustar la denominación de las plazas "auxiliares de causa" y "auxiliares de sala" con la categoría de "asistente de causa y/o sala", ya que este es el puesto genérico autorizado en la plantilla de plazas adscritas a los Juzgados de Control y Tribunal de Juicio Oral; lo cual se traduce en un beneficio para la administración de justicia; por tanto el Pleno

del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco emite el siguiente:

ACUERDO

Único. Se modifica la denominación de las plazas "auxiliares de causa" y "auxiliares de sala" creadas en el acuerdo 11/2020 dictado en la Décima Octava Sesión Ordinaria correspondiente al Segundo Periodo de Labores, quedando homologadas a la plaza de "asistentes de causa y/o sala", asignadas al Juzgado Segundo de Control y Tribunal de Juicio Oral con sede en Cárdenas, creado en el citado acuerdo; de las cuales cuatro asumirán las funciones de asistentes de causa y dos las funciones de asistente de sala.

TRANSITORIOS

Primero. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Segundo. Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

Tercero. Gírese los oficios respectivos a las áreas correspondientes.

- - - El acuerdo transcrito, fue aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros Enrique Priego Oropeza, Lili del Rosario Hernández Hernández, Isi Verónica Lara Andrade, Eugenio Amat Bueno y Jesús Alberto Mosqueda Domínguez, ante la secretaria general del Consejo licenciada Elda Beatriz Orueta Méndez. Lo que certifico el diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, en la ciudad de Villahermosa capital del Estado de Tabasco, para todos sus efectos legales.- - - - - - Doy Fe.-

PODER JUDICIAL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL ESTADO DE TABASCO

No.- 4370

SUBCOMITÉ DE COMPRAS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

Convocatoria: 003

Con fundamento en los Artículos 76 de la Constitución Política del Estado de Tabasco; 21, 24 fracción I, 26 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 34 y 36 del Reglamento de dicha Ley, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Estatal, para la Adquisición de Vales de Combustibles a través de tarjeta electrónica y/o fajillas, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Estatal

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para inscripción	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Lectura del acta de fallo técnico	Acto de apertura económica
56097001-003-2021	GRATUITA	31/03/2021 09:00 a 15:00 horas	07/04/2021 12:00 horas	12/04/2021 10:00 horas	13/04/2021 10:00 horas	13/04/2021 11:30 horas

LOTE	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	00000000	VALE DE GASOLINA DENOMINACIÓN DE $100.00	63000	VALE
2	00000000	VALE DE GASOLINA DENOMINACIÓN DE $100.00	4600	VALE
3	00000000	VALE DE GASOLINA DENOMINACIÓN DE $100.00	2700	VALE

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://tabasco.gob.mx/licitaciones (ver página web de la Secretaría de la Función Pública) y su inscripción a través del correo electrónico licitaciones@tabasco.gob.mx. o en la Subdirección de Licitaciones de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, ubicado en Av. Paseo Tabasco, Local No. 4, Plaza Atenas, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco. Tel.: 3-10-33-00 Ext. 11026, por un periodo de hasta tres días hábiles a partir de la fecha de publicación de la Convocatoria, en horario de 9:00 a 15:00 horas.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 07 de Abril de 2021 a las 12:00 horas en: la Sala de Juntas de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental ubicada en: Av. Paseo Tabasco, Local No. 4, Plaza Atenas, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 12 de Abril de 2021 a las 10:00 horas en: la Sala de Juntas de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental ubicada en: Av. Paseo Tabasco, Local No. 4, Plaza Atenas, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco.
- La lectura del acta de fallo técnico se efectuará el día 13 de Abril de 2021 a las 10:00 horas en: la Sala de Juntas de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental ubicada en: Av. Paseo Tabasco, Local No. 4, Plaza Atenas, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco.
- La apertura de la (s) propuesta (s) económica (s) se efectuará el día 13 de Abril de 2021 a las 11:30 horas en: la Sala de Juntas de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental ubicada en: Av. Paseo Tabasco, Local No. 4, Plaza Atenas, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco.
- El idioma en que deberá(n) presentar las (s) proposición(es) será: español.
- La moneda en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será: Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Ver bases.
- Plazo de entrega: Ver bases.
- El pago se realizará: Crédito en los términos que establece el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, previo a la presentación de la factura respectiva en el área administrativa del área requirente, previa entrega de los bienes en los términos del contrato.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.
- La procedencia de los recursos es: Recursos Fiscales, Ingresos Estatales y Recursos Federales, Participaciones Ramo 28.

CENTRO, TABASCO, A 27 DE MARZO DEL 2021.

LIC. OSCAR TRINIDAD PALOMERA CANO
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL
RÚBRICA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No.- 4371

SEGOB SECRETARÍA DE GOBIERNO TABASCO | DGSL DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES

"2021, Año de La Independencia"

José Antonio Bojórquez Pereznieto, Director General de Servicios Legales de la Secretaría de Gobierno, con fundamento en los artículos 30 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, en relación con los artículos 11 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; 6, 8, tercer párrafo, 11, 24, inciso b) y 26 del Reglamento para la Edición, Publicación, Distribución y Resguardo del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, se emite la presente:

FE DE ERRATAS, respecto al:

TABULADOR DE SUELDOS 2021 EN EL RUBRO: MIEMBROS DEL SPEN Y TABULADOR DE SUELDOS MINIMOS Y MAXIMOS 2021 EN EL RUBRO: MIEMBROS SPEN, Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, edición 8172, suplemento CC, del 30 de diciembre del 2020, visible en el enlace:

https://tabasco.gob.mx/PeriodicoOficial/descargar/1965

Lo anterior para corregir el error del documento original, debido a una inconsistencia en cuanto a la Diferencia de Técnico A - Técnico D SPEN y Diferencia del Tabulador Máximo y Mínimo del SPEN, para quedar:

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

FE DE ERRATAS
AL TABULADOR DE SUELDOS 2021
EN EL RUBRO: MIEMBROS DEL SPEN

DICE:

CATEGORIA	PERCEPCIONES ORDINARIAS 2021			ISR		DEDUCCIONES ISSET	TOTAL DEDUCCIONES	NETO MENSUAL PERCEP. ORDINARIAS MÍNIMAS	NETO MENSUAL PERCEP. ORDINARIAS MÁXIMAS	NETO MENSUAL PERCEP. ORDINARIAS
	SUELDO	COMPENSACIÓN GARANTIZADA	TOTAL DE PERCEPCIONES	SUBSIDIO AL EMPLEO	I.S.R.					
MIEMBROS DEL SPEN										
COORDINADOR A	24,321.60	32,238.60	56,560.20	0	12,734.00	3,891.46	16,625.46	37,938.00	41,931.48	39,934.74
COORDINADOR B	18,747.00	24,849.60	43,596.60	0	8,844.92	2,999.52	11,844.44	30,164.55	33,339.77	31,752.16
COORDINADOR C	16,281.00	21,580.80	37,861.80	0	7,124.48	2,604.96	9,729.44	26,725.74	29,538.98	28,132.36
COORDINADOR D	13,902.00	18,427.20	32,329.20	0	5,811.18	2,224.34	8,035.52	23,079.00	25,508.36	24,293.68
TÉCNICO	13,147.20	17,426.40	30,573.60	0	5,398.26	2,103.58	7,501.84	21,918.17	24,225.35	23,071.76
TÉCNICO A	10,956.30	14,522.40	25,478.70	0	4,199.94	1,753.00	5,952.94	18,549.47	20,502.05	19,525.76
TÉCNICO B	10,607.40	9,790.80	20,398.20	0	3,080.70	1,697.20	4,777.90	14,839.29	16,401.32	15,620.30
TÉCNICO B1	9,978.60	8,316.00	18,294.60	0	2,631.38	1,596.60	4,227.98	13,363.29	14,769.95	14,066.62
TÉCNICO C	9,978.60	6,651.90	16,630.50	0	2,275.92	1,596.60	3,872.52	12,120.08	13,395.88	12,757.98
TÉCNICO D	8,997.90	5,997.60	14,995.50	0	1,926.70	1,439.64	3,366.34	11,047.70	12,210.62	11,629.16

DEBE DECIR:

CATEGORIA	PERCEPCIONES ORDINARIAS 2021			ISR		DEDUCCIONES ISSET	TOTAL DEDUCCIONES	NETO MENSUAL PERCEP. ORDINARIAS MÍNIMAS	NETO MENSUAL PERCEP. ORDINARIAS MÁXIMAS	NETO MENSUAL PERCEP. ORDINARIAS
	SUELDO	COMPENSACIÓN GARANTIZADA	TOTAL DE PERCEPCIONES	SUBSIDIO AL EMPLEO	I.S.R.					
MIEMBROS DEL SPEN										
COORDINADOR A	24,321.60	32,238.60	56,560.20	0	12,734.00	3,891.46	16,625.46	37,938.00	41,931.48	39,934.74
COORDINADOR B	18,747.00	24,849.60	43,596.60	0	8,844.92	2,999.52	11,844.44	30,164.55	33,339.77	31,752.16
COORDINADOR C	16,281.00	21,580.80	37,861.80	0	7,124.48	2,604.96	9,729.44	26,725.74	29,538.98	28,132.36
COORDINADOR D	13,902.00	18,427.20	32,329.20	0	5,811.18	2,224.34	8,035.52	23,079.00	25,508.36	24,293.68
TÉCNICO	13,147.20	17,426.40	30,573.60	0	5,398.26	2,103.58	7,501.84	21,918.17	24,225.35	23,071.76
TÉCNICO A	11,263.50	14,929.50	26,193.00	0	4,367.94	1,802.16	6,170.10	19,021.76	21,024.05	20,022.90
TÉCNICO B	10,905.00	10,065.30	20,970.30	0	3,202.90	1,744.84	4,947.74	15,221.43	16,823.69	16,022.56
TÉCNICO B1	10,258.50	8,549.40	18,807.90	0	2,741.02	1,641.36	4,382.38	13,704.24	15,146.80	14,425.52
TÉCNICO C	10,258.50	6,838.20	17,096.70	0	2,375.50	1,641.36	4,016.86	12,425.85	13,733.83	13,079.84
TÉCNICO D	9,250.20	6,165.60	15,415.80	0	2,016.46	1,480.06	3,496.52	11,323.32	12,515.24	11,919.28

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

FE DE ERRATAS
AL TABULADOR DE SUELDOS MINIMOS Y MÁXIMOS 2021
EN EL RUBRO: MIEMBROS DEL SPEN

DICE:

CATEGORIA	PERCEPCIONES ORDINARIAS ANUALES																		PERCEPCIÓN EXTRAORDINARIA MENSUAL									
	AGUINALDO		DEVOLUCIÓN DE ISR		BONO PADRE/MADRE		BONO DEL SERVIDOR PUBLICO		BONO DE LA SECRETARIA		BONO NAVIDEÑO		CANASTA NAVIDEÑA		PRIMA VACACIONAL		DÍAS 31		COMPENSACIÓN EXTRAORDINARIA MENSUAL		AGUINALDO COMPESACIÓN EXTRAORDINARIA		COMPENSACIÓN EXTRAORDINARIA ISR DE AGUINALDO		COMPENSACIÓN EXTRAORDINARIA FINAL		ESTÍMULO EXTRAORDINARIO	
	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
COORDINADOR A	106,360.96	150,827.20	31,126.37	44,466.24	1,260.00	1,800.00	1,260.00	1,800.00			1,750.00	2,500.00	1,050.00	1,500.00	7,201.01	9,728.64	8,051.33	9,426.70	19,067.92	22,624.08	24,529.05	35,041.50	7,358.71	10,512.45	79,184.28	113,120.40	37,938.00	41,931.48
COORDINADOR B	82,162.24	116,257.60	23,866.75	34,095.36	1,260.00	1,800.00	1,260.00	1,800.00			1,750.00	2,500.00	1,050.00	1,500.00	5,640.12	7,498.80	6,352.24	7,266.10	14,990.10	17,438.64	18,906.99	27,009.98	5,672.10	8,103.00	61,035.24	87,193.20	30,164.55	33,339.77
COORDINADOR C	71,696.78	100,964.80	20,733.46	29,268.02	1,376.64	1,800.00	1,376.64	1,800.00			1,912.00	2,500.00	1,147.20	1,500.00	5,146.29	6,512.40	5,600.59	6,310.30	13,186.16	15,144.72	16,665.76	23,457.03	4,999.73	6,791.27	53,252.36	75,723.60	26,725.74	29,538.98
COORDINADOR D	65,542.54	86,211.20	15,807.39	20,668.86	1,376.64	1,800.00	1,376.64	1,800.00			1,912.00	2,500.00	1,147.20	1,500.00	4,559.41	5,560.80	4,857.05	5,388.20	11,445.82	12,931.68	15,318.44	20,029.34	3,602.90	4,710.90	49,450.74	64,658.40	23,079.00	25,508.36
TÉCNICO	62,966.86	81,529.60	14,196.78	18,562.74	1,376.64	1,800.00	1,376.64	1,800.00			1,912.00	2,500.00	1,147.20	1,500.00	4,328.50	5,258.88	4,616.88	5,095.60	10,893.58	12,229.44	14,486.59	18,941.67	3,407.25	4,455.08	46,765.38	61,147.20	21,918.17	24,225.35
TÉCNICO A	52,575.98	67,943.20	11,752.85	15,367.22	1,376.64	1,800.00	1,376.64	1,800.00			1,912.00	2,500.00	1,147.20	1,500.00	3,658.26	4,382.52	3,905.84	4,246.45	9,233.98	10,191.48	12,072.49	15,785.16	2,839.45	3,712.67	38,972.22	50,957.40	18,549.47	20,502.05
TÉCNICO B	43,158.62	54,395.20	8,836.45	11,236.58	1,415.52	1,800.00	1,415.52	1,800.00			1,966.00	2,500.00	1,179.60	1,500.00	3,615.03	4,242.96	3,151.21	3,399.70	7,514.36	8,159.28	9,938.13	12,637.57	2,122.80	2,699.38	32,082.29	40,796.40	14,839.29	16,401.32
TÉCNICO B1	38,921.72	48,785.60	7,756.95	9,863.88	1,415.52	1,800.00	1,415.52	1,800.00			1,966.00	2,500.00	1,179.60	1,500.00	3,417.23	3,991.44	2,838.76	3,049.10	6,764.46	7,317.84	8,913.29	11,334.30	1,903.88	2,421.01	28,773.75	36,589.20	13,363.29	14,769.95
TÉCNICO C	35,431.99	44,348.00	7,011.55	8,916.01	1,415.52	1,800.00	1,415.52	1,800.00			1,966.00	2,500.00	1,179.60	1,500.00	3,417.23	3,991.44	2,591.59	2,771.75	6,171.24	6,652.20	8,102.53	10,303.32	1,730.70	2,200.79	26,156.45	33,261.00	12,120.08	13,395.88
TÉCNICO D	32,003.29	39,988.00	6,279.18	7,984.71	1,415.52	1,800.00	1,415.52	1,800.00			1,966.00	2,500.00	1,179.60	1,500.00	3,108.74	3,599.16	2,348.73	2,499.25	5,588.40	5,998.20	7,305.94	9,290.36	1,560.55	1,984.42	23,584.92	29,991.00	11,047.70	12,210.62

DEBE DECIR:

2

CATEGORIA	PERCEPCIONES ORDINARIAS ANUALES																		PERCEPCIÓN EXTRAORDINARIA MENSUAL									
	AGUINALDO		DEVOLUCIÓN DE ISR		BONO PADRE/MADRE		BONO DEL SERVIDOR PUBLICO		BONO DE LA SECRETARIA		BONO NAVIDEÑO		CANASTA NAVIDEÑA		PRIMA VACACIONAL		DÍAS 31		COMPENSACIÓN EXTRAORDINARIA MENSUAL		AGUINALDO COMPESACIÓN EXTRAORDINARIA		COMPENSACIÓN EXTRAORDINARIA ISR DE AGUINALDO		COMPENSACIÓN EXTRAORDINARIA FINAL		ESTÍMULO EXTRAORDINARIO	
	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
COORDINADOR A	106,360.96	150,827.20	31,126.37	44,466.24	1,260.00	1,800.00	1,260.00	1,800.00			1,750.00	2,500.00	1,050.00	1,500.00	7,201.01	9,728.64	8,051.33	9,426.70	19,067.92	22,624.08	24,529.05	35,041.50	7,358.71	10,512.45	79,184.28	113,120.40	37,938.00	41,931.48
COORDINADOR B	82,162.24	116,257.60	23,866.75	34,095.36	1,260.00	1,800.00	1,260.00	1,800.00			1,750.00	2,500.00	1,050.00	1,500.00	5,640.12	7,498.80	6,352.24	7,266.10	14,990.10	17,438.64	18,906.99	27,009.98	5,672.10	8,103.00	61,035.24	87,193.20	30,164.55	33,339.77
COORDINADOR C	71,696.78	100,964.80	20,733.46	29,268.02	1,376.64	1,800.00	1,376.64	1,800.00			1,912.00	2,500.00	1,147.20	1,500.00	5,146.29	6,512.40	5,600.59	6,310.30	13,186.16	15,144.72	16,665.76	23,457.03	4,999.73	6,791.27	53,252.36	75,723.60	26,725.74	29,538.98
COORDINADOR D	65,542.54	86,211.20	15,807.39	20,668.86	1,376.64	1,800.00	1,376.64	1,800.00			1,912.00	2,500.00	1,147.20	1,500.00	4,559.41	5,560.80	4,857.05	5,388.20	11,445.82	12,931.68	15,318.44	20,029.34	3,602.90	4,710.90	49,450.74	64,658.40	23,079.00	25,508.36
TÉCNICO	62,966.86	81,529.60	14,196.78	18,562.74	1,376.64	1,800.00	1,376.64	1,800.00			1,912.00	2,500.00	1,147.20	1,500.00	4,328.50	5,258.88	4,616.88	5,095.60	10,893.58	12,229.44	14,486.59	18,941.67	3,407.25	4,455.08	46,765.38	61,147.20	21,918.17	24,225.35
TÉCNICO A	54,032.78	69,848.00	12,095.48	15,815.22	1,376.64	1,800.00	1,376.64	1,800.00			1,912.00	2,500.00	1,147.20	1,500.00	3,752.24	4,505.40	4,006.44	4,365.50	9,468.50	10,477.20	12,410.94	16,227.70	2,919.05	3,816.75	40,064.81	52,386.00	19,021.76	21,024.05
TÉCNICO B	44,185.24	55,920.80	9,228.84	11,735.56	1,415.52	1,800.00	1,415.52	1,800.00			1,966.00	2,500.00	1,179.60	1,500.00	3,708.64	4,362.00	3,236.19	3,495.05	7,718.30	8,388.12	10,216.92	12,992.01	2,182.33	2,775.09	32,909.46	41,940.60	15,221.43	16,823.69
TÉCNICO B1	39,998.15	50,154.40	7,986.88	10,156.25	1,415.52	1,800.00	1,415.52	1,800.00			1,966.00	2,500.00	1,179.60	1,500.00	3,505.28	4,103.40	2,915.00	3,134.65	6,947.44	7,523.16	9,163.38	11,652.31	1,957.30	2,488.93	29,581.07	37,615.80	13,704.24	15,146.80
TÉCNICO C	36,409.65	45,591.20	7,220.37	9,181.55	1,415.52	1,800.00	1,415.52	1,800.00			1,966.00	2,500.00	1,179.60	1,500.00	3,505.28	4,103.40	2,660.83	2,849.45	6,337.44	6,838.68	8,329.66	10,592.15	1,779.22	2,262.48	26,889.69	34,193.40	12,425.85	13,733.83
TÉCNICO D	32,884.69	41,108.80	6,467.44	8,224.11	1,415.52	1,800.00	1,415.52	1,800.00			1,966.00	2,500.00	1,179.60	1,500.00	3,188.11	3,700.08	2,411.16	2,569.30	3,738.22	6,166.32	7,510.72	9,550.76	1,604.29	2,040.04	24,245.97	30,831.60	11,323.32	12,515.24

NOTAS:

1.- EL I.S.R. SE ENCUENTRA CALCULADO EN BASE A LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN EL AÑO 2019, POR LO QUE PUEDE SER MODIFICADO POR LOS CAMBIOS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES PARA 2020

2.- LA PERCEPCION NETA PUEDE SER MODIFCADA POR VIRTUD DE CAMBIOS EN LAS DEDUCCIONES

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 4369	ACUERDO GENERAL DEL H. CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO…….	2
No.- 4370	CONVOCATORIA No. 003 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No. 56097001-003-2021 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE VALES DE COMBUSTIBLE A TRAVES DE TARJETAS ELECTRÓNICA Y/O FAJILLAS……	6
No.- 4371	FE DE ERRATAS: TABULADOR DE SUELDOS 2021 Y TABULADOR DE SUELDOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS 2021……..	7
	INDICE…….	10

TABASCO

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: ciOlLlPbKy77VaeiESZk/0kStN7Wss10UA7xKOeq3nqaDwQ/trissmOH2CWMoTtG5HYdTnWw3Qoxrh8pSlbDkangNbJJasSZPix1XzF2r8/Eb7ISSnIIKzLp5wwUoJDaShtsSksPJyWQFYk14k3JoF8CraBa94cdWbQNg1JsioK8E5SFRz1jiTuEjK456+f9ifjvjgGRMcK9/85yL66EU13Qmvldf8/zjCfgkVaCTmjUF8nZH6VcHmdxxHF/F+mM6ULm30PW9UzS6mYFNG0xFou6x2ScvwBEdTLaojkaLcVBgH6JE4biDQCOkN70VXwP69yo5AUR8zyL9Htge3H7Kg==